

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 45-2025-
OAF-SISOL/MML

San Isidro, 04 MAR. 2025

El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0003882-2024; Carta del proveedor Fire Protection USA S.A.C. de fecha 29 de enero de 2025; Informe N° 429-2024-HSMIR-GGR-SISOL/MML, emitido por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Mirones; Memorándum N° 287-2025-UC-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Contabilidad; Informe Técnico N° 08-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML y Memorándum N° 72-2025-ULSG-SISOL/MML de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 56-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 110-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente"*, que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, el mismo que modifica algunos artículos del mencionado dispositivos legal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas (Factura Electrónica N° E001-35 de fecha 16.12.24), Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio (O/S N° 0003882-2024);

Que, mediante Orden de Servicio N° 000388-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 celebrado con el proveedor Fire Protection USA S.A.C., el Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL–, contrató el "Servicio de mantenimiento correctivo de sistema de alarmas contra incendio del establecimiento de salud SISOL Mirones";

Que, mediante Carta de reconocimiento de deuda de fecha 29 de enero de 2025 el proveedor Fire Protection USA S.A.C., solicita el pago de la Factura Electrónica N° E001-35 correspondiente a la Orden de Servicio N° 3882-2024, manifestando que el servicio de mantenimiento correctivo del sistema de alarmas contra incendio del establecimiento de salud SISOL – Mirones, ha sido brindada dentro los plazos establecidos;

Que, a través del Informe N° 019-2025-HLGR-ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero Civil de la Unidad de Logística y Servicios Generales, se acompaña la conformidad técnica del indicado servicio, proveniente de la Orden de Servicio N° 0003882 y concluye que el proveedor Fire Protection USA S.A.C., ha cumplido con la ejecución de las actividades conforme a los Términos de Referencia del servicio requerido;

Que, con el Memorándum N° 287-2025-UC-OAF-SISOL/MML la Unidad de Contabilidad, manifiesta que de la revisión en el sistema SIAF-SP, verifica que no ha sido devengado la Orden de Servicio N° 0003882-2024 (Expediente SIAF 21169), correspondiente al "Servicio de mantenimiento correctivo de sistema de alarmas contra incendios del establecimiento de salud SISOL Mirones", y que fuera brindado por el proveedor Fire Protection USA S.A.C.;

Que, a su vez con el Informe Técnico N° 08-2025-ULSG-SISOL/MML y Memorándum N° 72-2025-ULSG-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones, emite su opinión técnica favorable por la procedencia del acto resolutivo que reconozca la deuda del crédito devengado a favor del proveedor Arquitectura Babilonia S.A.C., así como emite el Acta de Conformidad de fecha 20 de febrero de 2025 por el servicio brindado por el proveedor Fire Protection USA S.A.C., por la suma de S/ 12,500.00 soles (doce mil quinientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 56-2025-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 302-2025-OAF-SISOL/MML, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 975-2025 por el importe de S/ 12,500.00 (doce mil quinientos y 00/100 soles), a fin que se continúe con la prosecución del pago del servicio brindado por el proveedor Fire Protection USA S.A.C., proveniente de la Orden de Servicio N° 0003882-2024, habilitando la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago pendiente a favor del mencionado proveedor;



Que, mediante Memorandum N° 110-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del proveedor Fire Protection USA S.A.C., por el "Servicio de mantenimiento correctivo de sistema de alarmas contra incendio del establecimiento SISOL Mirones", la suma de S/ 12,500.00 (doce mil quinientos y 00/100 soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 0003882-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil-.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

ING. VICTOR DARIÓ PACAHUALA VELÁSQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

